



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A: Centros de acopio. Trámite SEMARNAT-07-033-A.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

La información correspondiente a: Domicilio de persona moral donde se realiza la actividad, Teléfono particular. Páginas 01 y 05

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

Disponibles para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII)



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

# ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.02/0754/2024  
Asunto: Se emite autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2024

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN <b>22-II-02-24</b>	Número de Registro Ambiental <b>GIN201401914</b>
--	---

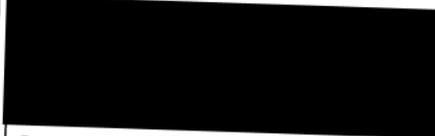
INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**PERSONA AUTORIZADA**

Nombre o razón social  
**GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

**C. Miguel Ángel Íñiguez Ricaño**  
Representante legal

Domicilio para recibir notificaciones y del establecimiento:



*Recibe Miguel A.  
Miguel Ángel Íñiguez R.  
7/mayo/24*

Correos electrónicos: mmendoza@pasa.mx; rrochac@pasa.mx;

**Personas autorizadas para recibir notificaciones:**  
C. Román Rocha Chávez

**AUTORIZACIÓN**

Visto para resolver la solicitud de la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 22 de marzo de 2024 y registrado con bitácora número 22/H2-0109/03/24, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., presentó el trámite SEMARNAT-07-033 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", ingresado en el ECC de esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2024, registrado con bitácora número 22/H2-0109/03/24.
2. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0615/2024 de fecha 15 de abril de 2024, notificado a la promovente en fecha 17 del mismo mes y año, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.
3. Que con fecha 24 de abril de 2024, la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Miguel Ángel Íñiguez Ricaño, presentó mediante correspondencia registrada con folio ORQRO/2024-0000529, escrito de fecha 22 del mismo mes y



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0754/2024

Asunto: Se emite autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2024

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-II-02-24</b>	Número de Registro Ambiental <b>GIN2201401914</b>
--	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

año, a través del cual remitió en tiempo y forma la información que le fue solicitada mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0615/2024.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento (RLGPGIR); y 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se transcriben al presente pero que se tienen por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron cumplimentados por la persona moral promovente, todos y cada uno de los requisitos básicos e indispensables que contemplan para ello los cuerpos normativos de referencia, a través de su representante legal el C. Miguel Ángel Ñíguez Ricaño, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la LGPGIR; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del RLGPGIR; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la LFPA, así como 1, 3 inciso A fracción VII subinciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso f del Reglamento Interior de la SEMARNAT; esta Oficina de Representación expide la presente:

### AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla:

Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)
Residuos corrosivos alcalinos (sustancias, líquidos alcalinos gastados, usados, contaminados y caducos). Bases gastadas. Hidróxido de sodio, de potasio a diferentes concentraciones, sosas gastadas, agotadas o usadas en cualquier concentración, entre otros.	461
Residuos corrosivos ácidos (ácidos gastados, usados, contaminados y caducos). Ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido fluorhídrico, ácido acético y mezclas de residuos ácidos. Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado. Líquidos residuales.	346
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo-ácido.	115
Catalizadores gastados y residuos de catalizadores agotados.	115



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0754/2024

Asunto: Se emite autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2024

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-02-24</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>GIN2201401914</b></p>
---	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Equipos electrónicos (tóner, equipo de cómputo y electrónico obsoleto). Balastras contaminadas o usadas. Pilas alcalinas y baterías usadas. Baterías de aleación de litio, baterías de metal-litio, baterías de litio embaladas con un aparato, baterías de litio instaladas en un aparato, baterías de ion-litio (incluidas las baterías poliméricas), baterías de níquel-hidruro metálico, pilas óxido de mercurio, pilas zinc-óxido de plata, pilas de Níquel-Cadmio.	230
Sólidos contaminados metálicos; Asbesto; Granalla; Circuitos impresos de plástico. Lodos y Tierra conteniendo metales pesados; Componentes electrónicos a base de sílice, cobre, plata y estaño; Escorias de metales pesados, aditamentos que contengan mercurio, cadmio, o plomo; Rebaba metálica y metales pesados (estaño, aluminio, zinc, arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio, vanadio); Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de la norma 052-SEMARNAT-2005; Residuos contaminado con plomo, plástico residual contaminado con plomo, escombros de concreto contaminado con plomo, Super bolsa contaminada con plomo, ladrillo refractario de horno de fundición de plomo, granalla.	346
Líquido residual conteniendo metales pesados. Solución de líquidos contaminados con metales pesados (lodos, circuitos electrónicos, soluciones gastadas de los baños, residuos de la fundición de dichos metales, ladrillo refractario de crisol). Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.	173
Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	115
Agua contaminada (ácidas, alcalinas, con aceite, con lubricante, con flux, tintas, solventes, adhesivo, de proceso).	2,736
Agua contaminada (ácidas, alcalinas, con aceite, con lubricante, con flux, tintas, solventes, adhesivo, de proceso).	2,400
Solventes orgánicos, solventes gastados, usados o contaminados (acetona, acetato, alcoholes, glicol, ciclohexanona, metanol, thinner, tolueno, residuos líquidos inflamables). Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos. Xileno, gasolina, diésel y nafta gastados. Solventes organoclorados.	507
Adhesivos, polímeros, polioles y resinas; residuales, contaminadas, gastados, usados o caducos.	570
Químicos caducos y desechos de productos químicos gastados, usados o fuera de especificación. Impermeabilizante, selladores, isocianato, reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados.	461
Medicamento y fármacos caducos, tóxico, sólido y líquido.	115
Residuos líquidos y sólidos de sustancias tóxicas (refrigerantes y anticongelantes,	461



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYOR

## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0754/2024

Asunto: Se emite autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos  
Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2024

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-II-02-24</b>	Número de Registro Ambiental <b>GIN2201401914</b>
--	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

barniz y pintura caduca y contaminada, algacidas y plaguicidas, residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos, líquidos tóxicos, sólidos tóxico).	
Aceites lubricantes, dieléctricos libres de PBC's, hidráulicos, de corte y enfriamiento, de las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, usados, gastados o contaminados.	507
Envases, cubetas, contenedores, frascos, botes, tambores, totes, aerosoles, latas, galones y contenedores (de metal y plástico) vacíos, contaminados, impregnados. Envases vacíos que contuvieron plaguicidas. Tambores Vacíos que contuvieron Aceite, grasa, pinturas, pegamentos, solventes.	69
Sólidos contaminados (aserrín, basura industrial, barredura, carbón activado, cartón, cenizas, chatarra, equipo de protección personal, estopas, fibra de vidrio, filtros de aceite de metal y cartón, granalla, lana mineral, llantas, mangueras, material absorbente, pieles, plástico, papel, resinas de intercambio iónico, telas, textil, toner, trapos, toallas, servilletas, vidrio, impregnados con aceite, grasa, pintura, solventes, residuos o sustancias químicas peligrosas).	691
Sólidos contaminados (aserrín, basura industrial, barredura, carbón activado, cartón, cenizas, chatarra, equipo de protección personal, estopas, fibra de vidrio, filtros de aceite de metal y cartón, lana mineral, llantas, mangueras, material absorbente, pieles, plástico, papel, resinas de intercambio iónico, telas, textil, toner, trapos, toallas, servilletas, vidrio, impregnados con aceite, grasa, pintura, solventes, residuos o sustancias químicas peligrosas).	1,872
Residuos de peróxidos de hidrógeno, peróxidos orgánicos, hipoclorito de sodio.	127
Lodos contaminados (ácidos y alcalinos, aceitosos, con grasas, hidráulico, metales pesados, de galvanoplastia, de cerámica, de fosfato, de níquel, de zinc, de planta de tratamiento, de pintura, de destilación de solventes).	518
Lodos contaminados (ácidos y alcalinos, aceitosos, con grasas, hidráulico, metales pesados, de galvanoplastia, de cerámica, de fosfato, de níquel, de zinc, de planta de tratamiento, de pintura, de destilación de solventes).	720
Tierras, suelo, arenas contaminadas con sustancias tóxicas, corrosivas e inflamables.	202
Residuos de Pintura, residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, mascarillas para resanar y productos derivados, usados, gastados, caducos. Natas de pintura.	507
<b>TOTAL</b>	<b>14,364</b>

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/samamnat C.P. 75000, Teléfono: 562 2383406



## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0754/2024  
Asunto: Se emite autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos  
Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2024

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-02-24</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>GIN2201401914</b></p>
---	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con una capacidad nominal total de 229.24 toneladas, dividida de la siguiente forma: 9.6 para Bases, 9.6 para Ácidos, 20.4 para Metales, 117.56 para Solventes y agua, 98.88 para Hidrocarburos, 2.64 para Oxidantes y 40.56 para Lodos ácidos, inorgánicos, inflamables y combustibles, en el establecimiento ubicado en [REDACTED]

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, el RLGPGIR, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista.
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.



**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

<p>No. AUTORIZACIÓN <b>22-II-02-24</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental <b>GIN201401914</b></p>
--	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada de conformidad con los artículos 53 de la LGPGIR, así como 59 y 61 del RLGPGIR.
2. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá presentar ante esta dependencia las renovaciones del contrato de arrendamiento antes de sus vencimientos durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del RLGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como por la remediación del sitio. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Deberá presentar copia de dicho seguro a esta OR, cada vez que sea renovado el contrato del mismo.
5. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados y que el Centro de Acopio cuente con autorización para el almacenamiento de dichos residuos peligrosos.
7. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.





## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0754/2024  
Asunto: Se emite autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2024

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-02-24</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>GIN2201401914</b></p>
---	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 del RLGPGIR, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
10. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
11. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
12. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del RLGPGIR vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
13. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del RLGPGIR, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, que deberá determinar la incompatibilidad entre los residuos peligrosos manejados con base en la NOM-054-SEMARNAT-1993 y que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
14. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del RLGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
15. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
16. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB

## Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0754/2024

Asunto: Se emite autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2024

### AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

<p>No. AUTORIZACIÓN</p> <p><b>22-II-02-24</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental</p> <p><b>GIN2201401914</b></p>
---	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación firmada por M. en C. Lucitania Servín Vázquez Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

C. c. e. p. **Dr. Arturo Gavilán García**, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, arturo.gavilan@semarnat.gob.mx  
**Mtro. Román Hernández Martínez**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial  
pablo.brauer@semarnat.gob.mx  
**M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner**, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

ORQRO/2024-0000529  
22/H2-0109/03/24  
LSV/HGAO/JJMM

